

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-025

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA APROBAR EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDA

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (“Código Municipal”), del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (“Reglamento de Planificación Núm. 24”), con vigencia de 20 de mayo de 1994, del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047, y la Resolución JP-2021-334 – Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios elaboren o revisen integralmente un Plan de Ordenación Territorial, vigente el 30 de diciembre de 2021.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar los planes de ordenación. Estos constituirán un instrumento del territorio municipal en los que se protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Los planes de ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR CUANTO: Los planes territoriales deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales.



- POR CUANTO:** Los planes territoriales considerarán, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica y física infraestructural y ambiental disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO:** El Artículo 6.011 del Código Municipal establece que la aprobación de los planes territoriales y sus revisiones requerirán la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la legislatura municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** En sus inicios, el Municipio de Florida realizó tres (3) vistas públicas en las que presentó los documentos correspondientes. Fase I: Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa el 4 de mayo de 1998; Fase II: Avance el 19 de febrero del 2000 y Fase III: Plan Final que incluyó Memorial, Programa de Actuación y Reglamentación el 28 de mayo del 2008.
- POR CUANTO:** A tenor con las leyes mencionadas, el 27 de octubre de 2022, el Municipio de Florida notificó a la Junta de Planificación su intención de presentar los documentos para las Fases II-Avance y Fase III-Plan Final. El 14 de noviembre de 2022, la Junta de Planificación dio su visto bueno para que el Municipio de Florida celebrará dos (2) vistas públicas en un mismo día, conforme a lo establecido en el Código Municipal. El 7 de diciembre de 2022, el Municipio de Florida presentó en vistas públicas los documentos para la Fase II-Avance y la Fase III-Plan Final.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas vistas públicas, el Municipio de Florida y la Junta de Planificación discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones presentadas y los comentarios recibidos.
- POR CUANTO:** La OGPe determinó que el documento correspondiente al Plan de Ordenación Territorial de Florida está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la “Ley sobre Política Pública Ambiental”, cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso Núm. 2022-465235-DEC-115269 expedida el 18 de noviembre de 2022.
- POR CUANTO:** El Municipio de Florida, luego de completado el proceso de la vista pública de la Fase Final, incluyendo el periodo de comentarios, presentó ante la Legislatura Municipal los documentos del Plan Final. El 8 de febrero de 2023, la Legislatura Municipal de Florida aprobó el Plan de Ordenación Territorial de Florida mediante la



Ordenanza Número 7, Serie 2022-2023, la cual fue firmada por el Alcalde, Hon. José Gerena Polanco, el 13 de febrero de 2023.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 22 de febrero de 2023, adoptó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Florida, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-81-02.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Apruebo el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Florida, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número JP-PT-81-02 emitida el 22 de febrero de 2023, y para que así conste firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva, la Hoja de Aprobación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Florida y firmo dos (2) copias adicionales para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Florida.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Se derogan aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva, hasta donde existiera tal incompetencia.

SECCIÓN 3ª: **SEPARABILIDAD.** Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª: **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se aplicará a los procesos iniciados luego de su firma. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.





EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de septiembre de 2023.

A handwritten signature in blue ink, reading "Pierluisi".

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 12 de septiembre de 2023.

A handwritten signature in blue ink, reading "Omar J. Marrero Díaz".

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**